

dos mil veintitrés; y un traslado.- Téngase por presentado a los Ciudadanos ANA MARÍA BALDERAS CÓRDOVA y ZENÓN CRUZ OLGUÍN, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE OBLIGACIONES, en contra de “BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE” por conducto de quien legalmente le represente, de quien manifiesta que desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud, gírense oficios de búsqueda únicamente al Ciudadano Director de la Oficina del Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Tampico, así como al Ciudadano Representante Legal de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX), no así del resto de dependencias que menciona en el escrito que se acuerda, esto por tratarse la demandada de una Institución de Crédito pues a dichas dependencias no les corresponde llevar esos registros, a fin de que se sirva informar a éste H. Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos algún domicilio registrado a nombre de “BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, y en caso de ser afirmativo, lo proporcione mediante oficio correspondiente a éste Juzgado; de quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C) y D) de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 0662/2023.- Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de (10) DIEZ DÍAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE COLÓN NÚMERO 216 NORTE, INTERIOR 2 ALTOS, ENTRE ALTAMIRA Y OBREGÓN DE LA ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000, y por autorizados en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, al Ciudadano Licenciado JUAN RAMÓN MONTELLANO MENDOZA, con Cédula Profesional número 2735102, y la Ciudadana Licenciada MARICELA CURIEL BAUTISTA, con Cédula Profesional número 2735741, siendo esto únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, no así en términos amplios como lo solicitan pues no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del numeral en cita, esto es, precisar el número de Registro de su Título Profesional ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Se tienen por autorizados a los Ciudadanos ANA MARÍA BALDERAS CÓRDOVA y ZENÓN CRUZ OLGUÍN, para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través del correo electrónico jrlegal03@hotmail.com, no así al Ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza pues no se autorizó en términos amplios del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, tal y como se precisó líneas arriba.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'KYCB.

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (12) once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. ANA MARIA BALDERAS CORDOBA, quien actúa dentro del expediente **00662/2023**, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio de la persona moral demandada BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE a la persona moral demandada BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por **tres veces consecutivas**, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - -Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

L'GLD

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DIECISÉIS DE ENERO DE 2024.-
DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / L'GLD

L'CCI / L'SVS / L'GLD

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023333516

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00662-2023_420_16-01-2024_12-59-09.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-16T20:00:47Z / 2024-01-16T14:00:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	75 c6 4d d9 b9 54 52 18 ef c7 ab 02 37 07 ea f5 80 a8 93 c9 19 75 60 4f 23 93 97 a7 72 85 c7 79 21 dd 37 85 17 d7 2f 56 c4 d3 53 1e 3c 67 2b 00 b1 7a de d4 b5 2c b4 05 23 ea 95 d0 cd 78 cf 0b 79 a6 35 10 e5 dd df 86 b1 18 74 2d 30 22 1c 00 ba 52 3f 6a ef c6 1c 44 63 d7 c9 e0 11 98 67 a0 0b b2 ec 9a 6a df f6 04 61 e9 c7 13 90 bf 10 56 1f 0f a5 ec f5 e2 4c 9b 17 57 ea bf 43 bc 8d 72 9c 9f 6d 37 dc f8 15 b2 22 72 1a 09 e1 59 c0 4b be 5c 0b 6b 9e c6 59 a6 c3 5c f1 40 93 b6 67 c8 4c 7f ea 1c d1 a4 79 2d 52 99 9e bb 35 73 82 7c 34 bb 1f 3d 3f 33 31 a1 97 50 6f d3 08 f2 bc db 31 ef 2b 12 bd c9 db d4 e6 43 1e 33 d0 46 af e6 f6 46 f5 91 d6 14 6e 01 c7 ae 10 a6 de 9a 5c 6f 31 70 c1 32 b1 31 64 cc a7 13 32 00 2d b1 cf 3d 60 e5 a3 3a 97 46 68 42 75 b5 df 65 d5 2f df d4			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-16T20:00:48Z / 2024-01-16T14:00:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023333523

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00662-2023_420_16-01-2024_12-59-09.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-16T20:01:05Z / 2024-01-16T14:01:05-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ae c2 f3 b2 0b 4c 10 1c fd 80 81 3b 5d 7d 3d 96 90 86 56 f1 30 c8 24 c1 78 41 8c ed fe 1a ba 8c 6c 87 34 53 e2 ab 5e a6 1e a9 28 0a 89 a2 f6 80 d5 9f 55 0f 0c 76 d5 29 86 81 c8 5d ea ce 54 19 b6 77 da dc 3d 53 05 74 dc ba fe ca 37 51 57 a8 e5 f3 62 b5 5f 48 22 e7 33 83 64 53 aa 9e 5f e6 1e 85 42 19 d0 0f 2f 41 1b 88 db db 1f 93 90 cd ac 2d a0 91 b2 29 ee 24 a6 a4 ca ef 23 d1 08 73 8a 14 e1 74 62 51 b3 69 03 75 f2 4b 07 80 f5 6b ba 35 24 6f 02 21 48 cd 6c c6 c8 c9 3d 03 cf 30 ce 84 23 96 43 8b f3 17 aa 8e c3 a0 69 54 fc 1a 04 98 85 ff 1e 0e ad 2d 1e 07 f4 58 17 46 4b b0 04 0c 71 f0 24 a1 df ac 52 0e 7c 52 1d e7 a8 67 2f e0 e5 e5 e0 09 1f 68 8b 8a 18 28 5e 24 50 07 8e 83 06 19 19 ed 9f 9f b7 24 98 bb 75 a6 af 9c 65 94 b8 4d 4d b1 fe de 59 c9 e9 90 3d aa 37 29			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-16T20:01:05Z / 2024-01-16T14:01:05-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

